



## **AYUNTAMIENTO DE TORRECABALLEROS (SEGOVIA)**

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES MUNICIPALES**

#### **PREAMBULO**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución en donde se establece la potestad a favor de las Corporaciones Locales para establecer y exigir tributos debiendo de disponer de los medios suficientes para tal desempeño y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente Ordenanza reguladora de los precios públicos por la utilización de los locales municipales, gestionados por el Ayuntamiento de Torrecaballeros.

#### **ARTÍCULO 1. Naturaleza y objeto**

Tendrá la consideración de Precio Público el uso y la utilización de los locales municipales.

#### **ARTÍCULO 2. Obligación de contribuir**

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, toda aquella entidad pública o privada y los ciudadanos que soliciten y lleven a efecto la utilización de los locales, según las tarifas que resulten de aplicación en cada supuesto.

2. Dicha utilización se llevará a efecto conforme a la planificación que para el uso de los locales y programas específicos, objeto de la presente ordenanza, realice el Ayuntamiento de Torrecaballeros.

3. El obligado al pago deberá:

a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan, para cada precio público.

b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

c) Declarar el domicilio: A todos los efectos se considerará subsistente el último domicilio consignado en cualquier documento presentado ante este Ayuntamiento.

d) Comunicaciones: Se facilitará por el solicitante una dirección de correo electrónico con el fin de poder comunicar cualquier incidencia sobre la solicitud efectuada.



## **AYUNTAMIENTO DE TORRECABALLEROS (SEGOVIA)**

### **ARTÍCULO 3. Usos permitidos y prohibidos**

Se permite el uso de los locales municipales para cualquier actividad pública o privada lícita promovida por personas físicas o jurídicas que estén empadronadas en el municipio. Las personas físicas que no estén empadronadas en el municipio, sólo podrán hacer uso de los locales municipales cuando la actividad que soliciten sea de interés general y esté destinada a la población del municipio.

En todo caso el peticionario está obligado al cumplimiento de la normativa de aplicación que en su caso conlleve la actividad que se pretenda realizar.

En el caso de que la solicitud se refiera a un festejo o celebración privada, el uso de los locales quedará restringido al horario comprendido entre las 16:30 y las 22:30 horas y en ningún caso este tipo de actividad de carácter festivo podrá llevarse a cabo en las instalaciones del colegio.

Queda totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los locales municipales. También se prohíbe la instalación de fuentes sonoras que sobrepasen los niveles máximos permitidos y el uso de éstas en el exterior de los locales. Asimismo, no se permitirán actividades que no se adecúen al uso correcto del local: balones, patinetes, bicicletas, etc.

### **ARTÍCULO 4. Tarifas y Fianzas**

#### **1.- Tarifas por utilización de los locales municipales:**

Se entiende que existe ánimo de lucro cuando el obligado al pago del precio público solicite la utilización de locales municipales, para la realización de actividades por las cuales exija cualquier tipo de contraprestación. En este caso se incrementarán las tarifas más abajo expuestas en un 50 por 100.

En todo caso, la actividad con ánimo de lucro, que no sea promovida u organizada directamente por el Ayuntamiento, podrá ser desarrollada únicamente de manera puntual, en fecha concreta y no de forma dilatada en el tiempo.

Existirán 2 tipos de tarifa para cada uno de los locales:

- Una, por uso puntual de los locales municipales cuantificado en número de horas máximas a utilizar en un mismo día.
- Y otra, por uso periódico de los locales municipales a satisfacer mensualmente cuantificado en número de horas máximas de utilización durante una semana. En este último caso la solicitud mínima deberá ser de un mes y la máxima de 10 meses.



## **AYUNTAMIENTO DE TORRECABALLEROS (SEGOVIA)**

- Utilizaciones puntuales: Hasta 2, 4 y 6 horas diarias

LOCAL	Hasta 2 horas	Hasta 4 horas	Hasta 6 horas
Gimnasio Colegio	10,16	15,24	25,40
Otras instalaciones Colegio	15,24	22,35	37,59
Salón Ayuntamiento	3,05	5,08	7,11
Local Asociaciones	10,16	15,24	25,40
Local N-110	10,16	15,24	25,40
Aula ECUM	3,05	5,08	7,11
Aula Magna ECUM	10,16	15,24	25,40

- Utilizaciones Periódicas: Hasta 1,3,5, 8 y 10 horas semana

PARA ACTIVIDADES PROMOVIDAS U ORGANIZADAS DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO.

LOCAL	Hasta 1 horas	Hasta 3 horas	Hasta 5 horas	Hasta 8 horas	Hasta 10 horas
Gimnasio Colegio	20,32	40,64	67,05	101,60	137,16
Otras inst. Colegio	30,48	60,96	100,58	152,40	206,25
Salón Ayuntamiento	6,09	18,28	30,48	48,76	60,96
Local Asociaciones	20,32	40,64	67,05	101,60	137,16
Local N-110	20,32	40,64	67,05	101,60	137,16
Aula ECUM	6,09	18,28	30,48	48,76	60,96
Aula Magna ECUM	20,32	40,64	67,05	101,60	137,16

En el caso de que la actividad se realice entre los meses de octubre a abril (ambos incluidos) la tarifa resultante se incrementará un 30 por 100.

### 2.- Fianzas:

Se podrá exigir una fianza de entre 50 y hasta 800 euros, por el uso de cualquiera de los locales del Ayuntamiento, dependiendo del riesgo estimado de la actividad a desarrollar. Dicha fianza será devuelta una vez comprobado que no se hayan ocasionado daños o desperfectos en los locales.

En el supuesto de que se produjeran desperfectos o daños debidos a la inadecuada utilización de estos locales, se evaluarán los daños por parte del Ayuntamiento de Torrecaballeros, retrayéndose su importe de la fianza depositada si fuera suficiente y, en su defecto, se le exigirá que abone la diferencia, hasta el valor total de la indemnización, aspecto este, al que se comprometerán por escrito en la solicitud de uso del local en cuestión.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los artículos enumerados en la presente ordenanza llevará aparejado la pérdida de la totalidad de la fianza y el impedimento de poder solicitar nuevamente el uso de los locales municipales.

---

### **Ayuntamiento de Torrecaballeros**



## **AYUNTAMIENTO DE TORRECABALLEROS (SEGOVIA)**

### **ARTÍCULO 5. Preferencia de uso**

Por lo que respecta a la preferencia de uso de los locales se habrá de tener en cuenta la siguiente escala:

1. Actividades propias del Ayuntamiento. Tendrán preferencia en todo caso las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Torrecaballeros, pudiendo cancelar cualquier solicitud concedida previamente siempre y cuando se comunique al interesado con al menos una semana de antelación.
2. Actividades promovidas por las asociaciones del municipio.
3. Actividades de otras Entidades Públicas.
4. Actividades privadas sin ánimo de lucro.
- 5.- Actividades privadas con ánimo de lucro.

### **ARTÍCULO 6. Exenciones**

Estarán exentas del pago de precios públicos:

- Toda aquella actividad que organice el Ayuntamiento de Torrecaballeros.
- Todas las actividades que organicen las asociaciones del municipio.
- Todas las actividades o actos en las que se justifique el interés público, que se permita el acceso a cualquier persona, que se publicite debidamente y que no suponga ánimo de lucro para el promotor.

### **ARTÍCULO 7. Pago**

El abono del precio público correspondiente se efectuará una vez otorgada la autorización de la solicitud del uso de cualquier local o servicio, siendo preceptivo haber satisfecho el mismo para el inicio de la actividad.

Cuando el uso sea por dos o más meses, el sujeto pasivo podrá solicitar el fraccionamiento del pago por meses naturales.

### **ARTÍCULO 8. Solicitudes**

Los interesados deberán solicitar, con cinco días hábiles de antelación, la autorización para la actividad a desarrollar, debiendo rellenar impreso de solicitud oficial que será facilitado en el Ayuntamiento, el cual contendrá los datos referentes al tipo de actividad para la cual se solicita su utilización, horarios, asistentes y otras circunstancias.



## **AYUNTAMIENTO DE TORRECABALLEROS (SEGOVIA)**

En casos puntuales o de urgencia, el plazo de solicitud podrá ser menor, aunque siempre estará condicionado al tiempo mínimo de resolución de la autorización.

El Ayuntamiento de Torrecaballeros, contestará la solicitud admitiendo o denegando la misma en el plazo de cinco días hábiles. El Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar la solicitud del uso de locales municipales cuando circunstancias de interés municipal así lo hicieran aconsejable.

La concesión del uso de instalaciones contempladas en esta Ordenanza podrá ser suspendida cuando, por causas de fuerza mayor, fuese requerida su ocupación por usuario preferente, atendiendo el orden que establece el artículo 4º. A tal efecto, deberá comunicarse al autorizado con una antelación mínima de una semana.

### **ARTÍCULO 9. Supervisión de uso**

La concesión de uso de los locales municipales, no exime el derecho de supervisión e inspección del Ayuntamiento para la comprobación del uso de los locales durante el día y horario solicitado por el personal autorizado para ello.

### **Disposición Adicional**

Las tarifas previstas en el artículo 4 de la presente ordenanza se actualizarán automáticamente a 1 de enero de cada año, a partir de 1 de enero de 2.012, por aplicación del índice de variación del IPC del ejercicio anterior, salvo que se tramitara su modificación expresa.

### **Disposición Final**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo hasta su modificación o derogación expresa, siendo de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

En Torrecaballeros a 7 de marzo de 2019

Firmado electrónicamente.

D. RUBÉN GARCÍA DE ANDRÉS. Alcalde-Presidente.